

## Capítulo 30

# Seguridad humana, derechos humanos y fuerza pública: desafíos y avances en Colombia

---

DOI: <https://doi.org/10.25062/9786287602601.30>

**Oscar Mauricio Gómez Muñoz**

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

**Resumen:** La seguridad humana pone énfasis en la protección de los seres humanos y reconoce la existencia de amenazas multidimensionales a su vida y dignidad. Una de sus dimensiones es la seguridad política, que se refiere a la capacidad de las personas de vivir en una sociedad que respete sus derechos humanos fundamentales. En el marco de esta dimensión, se aborda la violación de los derechos humanos como una amenaza a la seguridad humana, y la relación entre seguridad, derechos humanos y fuerza pública en Colombia. Se analizan los conceptos, desafíos y la situación actual de la violación de los derechos humanos en Colombia, así como las acciones y capacidades desarrolladas por la fuerza pública para la protección de los derechos humanos en los últimos años. Si bien hay retos aún, se reconoce que la fuerza pública ha avanzado en promover el respeto a los derechos humanos mediante la formación de sus miembros.

**Palabras clave:** conflicto armado; derechos humanos; fuerzas armadas; legitimidad; seguridad humana

### Oscar Mauricio Gómez Muñoz

Oficial del cuerpo de vuelo, piloto de la Fuerza Aérea Colombiana. Profesional en administración aeronáutica, Escuela Militar de Aviación, con Especialización en Seguridad y Defensa Nacionales, Especialización en Comando y Estado Mayor. Estudiante de Maestría en Estrategia y Geopolítica, Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". Estudiante del CAEM 2023, Escuela Superior de Guerra. Contacto: [oscarm.gomez@esdeg.edu.co](mailto:oscarm.gomez@esdeg.edu.co)

**Citación APA:** Gómez Muñoz, O. M. (2023). Seguridad humana, derechos humanos y fuerza pública: desafíos y avances en Colombia. En E. A. Salamanca Rodríguez & J. A. Serpa Hernández (Eds), *Seguridad humana y construcción de patria en defensa de la vida* (pp. 817-841). Sello Editorial ESDEG. <https://doi.org/10.25062/9786287602601.30>

## SEGURIDAD HUMANA Y CONSTRUCCIÓN DE PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA

### VOLUMEN III: SEGURIDAD COMUNITARIA Y POLÍTICA

ISBN impreso: 978-628-7602-53-3 (obra completa)

ISBN digital: 978-628-7602-57-1 (obra completa)

ISBN impreso: 978-628-7602-56-4 (Volumen III)

ISBN digital: 978-628-7602-60-1 (Volumen III)

DOI: <https://doi.org/10.25062/9786287602601>

### Colección Seguridad y Defensa

Sello Editorial ESDEG

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes prieto"

Bogotá D.C., Colombia

2023



## Introducción

El surgimiento del concepto de seguridad humana amplió la perspectiva tradicional sobre la seguridad, pues pasó de estar centrada en el Estado nación a poner el énfasis en los seres humanos en cuanto individuos cuya seguridad puede ser amenazada desde múltiples frentes. En este sentido, se trata de una seguridad multidimensional que contempla nuevas amenazas que atacan la vida y la dignidad humana, más allá de la nacionalidad de quienes se ven afectados. Por lo anterior, la seguridad humana es una noción de carácter *universal*, que reconoce que hay amenazas comunes para toda la gente; *interdependiente*, pues entiende que los problemas que afectan a la población trascienden las fronteras nacionales; vela por la *prevención temprana*, pues considera que el enfoque preventivo ahorra costos, y sobre todo es una seguridad *centrada en el ser humano*, pues se enfoca en la seguridad de las personas en la vida cotidiana (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 1994).

De acuerdo con el *Informe sobre desarrollo humano* del PNUD (1994), una de las dimensiones en que la seguridad humana se ve amenazada es la seguridad política, es decir, la capacidad de las personas de "vivir en una sociedad que respete sus derechos humanos fundamentales" (p. 37). Se trata, entonces, de una dimensión de la seguridad amenazada por la represión política, la violación de los derechos humanos y la falta de un Estado de derecho eficiente con una justicia eficiente. Este capítulo se concentra, especialmente, en la violación de los derechos humanos como amenaza a la seguridad humana. Para esto se recoge lo que se ha conceptualizado respecto a esta amenaza en años recientes, qué avances se han hecho para contrarrestarla y qué desafíos al respecto pueden encontrarse en la actualidad.

Es esencial evaluar cómo se ha manifestado tanto la protección como la vulneración de los derechos humanos en Colombia en años recientes. Esto se hace con el propósito de reconocer los logros del Estado en cuanto a la protección de esta dimensión de la seguridad y, al mismo tiempo, identificar áreas que requieren fortalecimiento. En este contexto, resulta relevante, por una parte, explorar la relación entre seguridad y derechos humanos y, por otra, considerar la interacción entre derechos humanos, normatividad y fuerza pública. Esta última es especialmente pertinente dada la marcada preocupación sobre la relación entre fuerza pública, seguridad y derechos humanos en el pasado reciente de Colombia.

En este sentido, este capítulo comienza con una conceptualización de la subdimensión de violación de derechos humanos. Se presentan, además, diversas posturas, teorías y explicaciones académicas sobre cómo se han interpretado, protegido y vulnerado los derechos humanos. Con ello, se demuestra que la relación entre seguridad y derechos humanos es compleja y demanda un enfoque integral, que tome en cuenta los variados escenarios donde los derechos humanos pueden estar en riesgo. En un mundo en constante evolución y globalización, es necesario repensar la seguridad y enfrentar los retos con una perspectiva que asegure el respeto y protección de los derechos humanos, con base en la comprensión de las demandas de seguridad de la población.

En un segundo momento, se explora la situación actual de la subdimensión de violación de derechos humanos en Colombia. A través de diferentes autores, se evidencia que esta subdimensión requiere una evaluación integral de la seguridad humana en el país. En este mismo apartado, se evalúa la perspectiva sobre la seguridad que existe en la fuerza pública, la cual ha experimentado cambios significativos en las últimas décadas, pues el Estado colombiano ha hecho esfuerzos continuos por fortalecer el respeto a los derechos humanos en el ámbito de la seguridad. Se evidencia que se han implementado políticas de capacitación y sensibilización, así como mecanismos de control político y veeduría, aunque persisten desafíos en la erradicación de prácticas contrarias a los derechos humanos. Es un proceso continuo que requiere la participación de la sociedad civil, las organizaciones de derechos humanos y la comunidad internacional, para promover una cultura de respeto por los derechos humanos en el país.

Finalmente, el último apartado se enfoca en las acciones de la fuerza pública para la protección de los derechos humanos. Si bien algunos autores citados muestran cierto escepticismo al respecto, se demuestra que el Estado

colombiano ha buscado cumplir con la normativa internacional en la materia y ha reflexionado sobre cómo abordar la seguridad en medio del complejo conflicto armado del país. En este contexto, se debe destacar el compromiso de la fuerza pública en respetar y garantizar los derechos humanos, evitando interferir en su disfrute y brindando las condiciones para su plena realización. Por lo anterior, se busca mostrar parte de la evolución de la política de derechos humanos y de (DIH) en el sector defensa, así como los avances en formación, educación e instrucción al respecto para la fuerza pública.

Para concluir, se ofrecen algunas reflexiones sobre la implementación de políticas y acciones que fortalezcan la protección de los derechos humanos por parte de la fuerza pública. Se destaca que, a pesar de los desafíos persistentes, se han realizado progresos en la capacitación en derechos humanos y en el sostenimiento de la disciplina. Sin embargo, es esencial continuar reforzando los mecanismos de supervisión y control para eliminar prácticas que atenten contra los derechos humanos. Además, se subraya que la fuerza pública ha establecido operaciones destinadas a proteger los derechos humanos, lo que ha debilitado al crimen organizado. También ha implementado acciones para resguardar los recursos naturales, identificándolos como elementos que pueden amenazar los derechos humanos desde un enfoque de seguridad humana.

## La subdimensión de la violación de derechos humanos

Las progresivas transformaciones que se han venido dando en el sistema internacional, como la globalización y la mayor interconexión entre países, han generado nuevas amenazas para los Estados, para la vida y la seguridad de los individuos que los conforman. Estas amenazas, sin embargo, requieren que las necesidades y la seguridad de la población sean entendidas en ese mismo contexto de globalización y de interdependencia, pues, como se señaló, los riesgos y amenazas a la seguridad no solo atañen a los intereses de los Estados, sino que tienen lugar en la vida cotidiana de individuos cuyo bienestar se puede ver afectado por amenazas que trascienden la esfera nacional. En coherencia, esta perspectiva implica también reevaluar la separación entre la esfera internacional y la esfera interna de cada Estado, pues, si bien en este siglo han surgido y perviven diversos conflictos internos alrededor del mundo, algunos pueden

tener aspectos en común debido al “importante y marcado componente económico, en donde la pobreza se convierte en fuente y catalizador de las amenazas” (Devia & Niño, 2015, p. 90).

Adicionalmente, la respuesta individual del Estado puede ser insuficiente para proteger la dignidad y la integridad del individuo, especialmente porque el objeto de protección deja de estar centrado en la seguridad del Estado y empieza a enfocarse en las personas. Por lo anterior, desde la seguridad humana, el Estado no es el único actor relevante para garantizar la seguridad, sino que las organizaciones internacionales, o incluso el sector privado, pueden generar estrategias en pro del bienestar del individuo y la preservación de la dignidad humana. Esto es especialmente cierto en el caso de los derechos humanos, pues, como señala Fernández (2020), en la esfera nacional suelen ser los que están vinculados en la Constitución, mientras que los derechos humanos suelen hacer parte de la esfera internacional, pues es allí donde existen los tratados y convenios que más defienden este tipo de derechos, es decir, “aquellos derechos que tiene una persona por el hecho de ser tal” (p. 90).

Con todo, tanto los derechos fundamentales como los derechos humanos se ven expuestos a amenazas que van más allá de la noción tradicional de seguridad. Aspectos como la crisis económica, la globalización, las exigencias medioambientales, entre otros, no son solo nuevos retos, sino que superan la esfera nacional desde la cual se concebía la seguridad tradicionalmente. En este sentido, los Estados ya no pueden considerar que estos problemas son relevantes únicamente dentro de sus fronteras, por lo cual deben actualizar sus categorías jurídicas y sus formas de garantizar la seguridad.

Por lo anterior, la relación entre seguridad y derechos humanos es bastante compleja. De acuerdo con Fernández (2020), esta relación puede ser comprendida tanto en términos negativos como positivos. Es decir, se puede concebir en sentido negativo como una relación en la que la seguridad y los derechos humanos se contraponen, de modo que a mayor seguridad habría menor libertad, o, en sentido positivo, de modo que a mayor seguridad habría un “mejor ejercicio de los derechos humanos” (p. 89). En efecto, la búsqueda de equilibrio entre la seguridad y la libertad es un reto real que, sin embargo, en los Estados democráticos siempre debe suponer que se mantengan las garantías sobre los derechos humanos. No obstante, de acuerdo con Fernández (2020), los derechos no son absolutos y pueden existir situaciones que justifiquen su limitación. Por ejemplo, los derechos fundamentales pueden tener límites externos, por cuanto su

ejercicio puede ser limitado mientras se asegure y se reconozca el respeto de los derechos y libertades de los demás.

En coherencia con lo anterior, ciertas exigencias de seguridad podrían configurar límites legítimos a los derechos fundamentales, no así a los derechos humanos. No obstante, toda limitación debe mantener el principio de proporcionalidad y ser justificada. En el caso de Colombia, la Constitución nacional contempla la posibilidad de hacer uso de estados de excepción en momentos donde se requiera por motivos de seguridad; sin embargo, como lo afirma la misma Carta constitucional, aun en estos casos no pueden suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales.

El lugar de la fuerza pública en la protección de la seguridad y en relación con los derechos humanos ha sido bastante complejo, ya que en algunas naciones se ha permitido a las Fuerzas Militares tener un rol dentro de la seguridad interna sin que se haya declarado una situación excepcional. Esto puede llevar, según Fernández (2020), a que se difuminen las líneas entre las funciones de las Fuerzas Militares y las de Policía. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en 2006, señaló que las Fuerzas Militares no debían ser usadas para disturbios internos, pues estas fuerzas están más entrenadas en la derrota del enemigo.

Desde una postura positiva de la relación entre seguridad y derechos humanos, puede contemplarse que un mayor desarrollo de la seguridad permite un mejor ejercicio de los derechos, ya que descuidar la seguridad puede llevar a situaciones que limiten las posibilidades de la ciudadanía a ejercerlos. Por ello, de acuerdo con Fernández (2020), la seguridad pública es una política pública imprescindible, que debe implementarse desde la óptica de los derechos humanos y, por lo tanto, desde las garantías procesales y la protección judicial (p. 96). De hecho, para las organizaciones es claro que la seguridad es una base para el ejercicio de los derechos; por ejemplo, documentos como el *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) resaltan el papel de la seguridad como responsabilidad del Estado. No obstante, desde la perspectiva de la seguridad humana, como se mencionó, se amplía el concepto de seguridad para llevarlo al individuo y no solo al Estado.

La seguridad humana, entonces, implica a su vez una transformación en la comprensión de la paz, ahora desde una concepción positiva y no solo como la ausencia de la guerra. En este sentido, se considera que una paz lograda solo

por medio de las armas es insuficiente, ya que el fin de las hostilidades es solo una parte de la paz y la seguridad. Por lo anterior, en la actualidad hay espacios donde se habla de una paz insegura, por ejemplo, en naciones donde se han reducido los conflictos armados, pero aún suceden muertes violentas.

Para Muñoz (2018), el concepto de la seguridad humana, como se ha explicado acá también, se ha desarrollado como una crítica constante a los modelos militaristas basados en el modelo de la Doctrina de la Seguridad Nacional; sin embargo, para este autor también se ha formado una nueva ortodoxia que reproduce una vez más una visión militarista sobre la seguridad. Así, si bien con el *Informe sobre desarrollo humano* (PNUD, 1994) se amplió la perspectiva de seguridad y se especificaron distintas dimensiones de amenazas para la seguridad humana, también en ocasiones el concepto de seguridad humana podía ser usado para justificar intervenciones en otros países con el fin de garantizar la seguridad global. De este modo, la seguridad humana podría funcionar como un dispositivo “de control que posibilita la administración de los desórdenes y la gestión de riesgos derivados de la inseguridad que algunos Estados débiles, fallidos o subdesarrollados representan para la seguridad de otros asumidos como fuertes o desarrollados” (Muñoz, 2018, p. 24).

Esto tiene que ver con la definición misma de *seguridad humana*, pues, según Muñoz (2018), con el surgimiento de este concepto y la ampliación de sus dimensiones, se generó una relación compleja entre la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo humano, debido a la dificultad de definir lo que es propio de la esfera de la seguridad y diferenciarlo del desarrollo de los derechos humanos. A esto se suman los cambios en la esfera internacional, donde fenómenos como la globalización han conllevado nuevos desafíos en términos de seguridad, por cuanto la frontera entre el interior y el exterior del Estado se desdibuja cada vez más.

Esto ha provocado que el concepto de seguridad humana se deje de usar como se pensó inicialmente, pues es en la esfera internacional algunos Estados lo han usado para justificar relaciones de sujeción de unos Estados sobre otros, con el pretexto de proteger los derechos humanos. De este modo, la seguridad humana podría usarse, o bien como una doctrina que sustenta la intervención de unos Estados en otros, cuando hay afectaciones graves a los derechos humanos, o bien como un concepto que fomenta el desarrollo de algunas regiones, con el fin de evitar que allí se generen problemas de seguridad que eventualmente pueden llegar a contagiar otros países.



En el primer caso, la declaración de universalidad de la seguridad humana podría verse en riesgo, pues, en términos prácticos, de acuerdo con Muñoz (2018), existe una división marcada entre países. Por un lado están los Estados desarrollados de Occidente, que pueden proveer seguridad humana, y por otro lado están los del llamado tercer mundo, que no pueden proveerla y, por tanto, deben ser intervenidos. Con respecto al segundo caso, la relación entre desarrollo y seguridad se basa en "la idea de que, por medio del desarrollo, se puede alcanzar la seguridad internacional" (Muñoz, 2018, p. 37). En este sentido, se supone que las situaciones de pobreza pueden generar contextos de inseguridad que se extienden más allá de las fronteras de los países. Para solventar este riesgo, sería necesario fortalecer esferas como la educación, la capacidad de ahorro, entre otros factores que pudiesen empoderar a la población afectada. En este sentido, desde la seguridad humana se asume que el escaso desarrollo de los países pobres y las guerras que se pueden generar en ellos son un problema de seguridad. No obstante, para Muñoz (2018), este factor también puede generar un control biopolítico sobre los países subdesarrollados y sus poblaciones, lo cual sería una continuación de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

Como se observa, la relación entre seguridad y derechos humanos es bastante compleja, ya que, desde la perspectiva de la seguridad humana, se debe contemplar no solo una nueva visión de la seguridad, sino las múltiples esferas desde las que los derechos humanos pueden verse amenazados y, por tanto, atender cada uno de estos escenarios en un mundo cambiante, global y cada vez más interconectado. Adicionalmente, existen diferentes perspectivas teóricas acerca de las implicaciones y de cómo debería implementarse la seguridad humana.

## Situación actual de la violación de derechos humanos

En el caso de Colombia, Devia y Niño (2015) realizaron un balance del estado de la seguridad humana para 2015. Para ello, tomaron como indicador el número de homicidios en el país, donde se evidenció entre 2000 y 2012 una reducción en la tasa de homicidios de más del 50 %; sin embargo, para 2015, el país seguía estando entre los países con mayor tasa de homicidios del mundo. Con respecto a las variables económicas y, específicamente, su impacto en las condiciones de

la población del país, los autores hicieron uso del índice de Gini, con lo cual encontraron que los índices de desigualdad no solo eran bastantes altos, sino que no presentaron mayores cambios durante los años evaluados. Para los aspectos sociales se contempló el índice de desarrollo humano, que evalúa aspectos como la expectativa de vida, los años promedio de escolaridad y el producto interno bruto (PIB) per cápita; en el año 2014, Colombia ocupaba el puesto 98 de 187 en la evaluación de este índice, lo cual mostraba amplias necesidades de mejora.

Por otro lado, con respecto a la medición de los elementos políticos de la seguridad humana, la evaluación se hizo “en función de la percepción en temas de participación política y confianza en las distintas instituciones de gobierno” (Devia & Niño, 2015, p. 98). Para ello, con base en una encuesta realizada por la Corporación Latinobarómetro en 2013, se estableció que para este año había una baja credibilidad en el sistema político colombiano. Particularmente en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos, la encuesta preguntaba cómo consideraban la gestión del gobierno de entonces al respecto, encabezado por Juan Manuel Santos. Se registró casi una paridad en la respuesta, ya que 509 personas consideraban que la gestión era mala, mientras 463 consideraban que era buena.

Adicionalmente, otro aspecto que debe tenerse en cuenta en la experiencia colombiana son los problemas de violación de derechos humanos en el marco del conflicto interno, en lo cual se han involucrado grupos insurgentes, grupos armados ilegales y también el Estado. Garay y Pérez (2018) remarcan que el reconocimiento de los grupos guerrilleros como actores beligerantes en 2011 por parte del Estado colombiano recompuso la problemática acerca de cómo se comprendía la implementación de los protocolos y los acuerdos internacionales sobre derechos humanos y sobre DIH (p. 90). Para estos investigadores, fueron las condiciones del Acuerdo Final de paz con la guerrilla de las FARC las que propiciaron la intervención de actores de la comunidad internacional para dar garantías a la reformulación e implementación de estándares internacionales en materia de protección de derechos humanos. Los acuerdos enuncian una serie de amenazas y violaciones a los derechos humanos debido a las tensiones y conflictos históricos sobre la tenencia de la tierra en sectores rurales del país (Garay & Pérez, 2018, p. 92), así como por la violencia política, que se recrudeció desde la mitad de la década de los ochenta, y la posterior emergencia de grupos paramilitares que comenzaron a disputar el control territorial con los grupos guerrilleros.

La implementación del Acuerdo Final pone de manifiesto que el Estado debe ser el garante de los acuerdos, donde es fundamental la protección de los derechos humanos en el marco del conflicto interno (Garay & Pérez, 2018, p. 97). Esto, a su vez, evidencia una serie de retos en materia de seguridad, para lo cual la fuerza pública juega un papel fundamental, “enfocada en tres ejes: la promoción y garantía de los derechos humanos, el fortalecimiento de la estabilidad para garantizar la paz y el fortalecimiento de la seguridad y la defensa nacional” (Garay & Pérez, 2018, p. 97). Es en este punto donde se da la recomposición sobre la comprensión del DIH y el derecho internacional de los derechos humanos, ya que el nuevo panorama de amenazas a la seguridad, donde intervienen reducidos de las FARC, grupos disidentes, grupos delincuenciales organizados (GDO) y grupos armados organizados (GAO), delimita el accionar de la fuerza pública en función de los compromisos y protocolos internacionales (Garay & Pérez, 2018).

De esta manera, de acuerdo con la ONU, el conflicto no internacional ha alcanzado características de emergencia compleja, razón por la que exige una respuesta internacional (Garay & Pérez, 2018, p. 99). Por ello, la modernización de la fuerza pública se da en función del Acuerdo Final y los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, que insiste en que todo uso de la fuerza por parte del Estado debe estar conforme con el derecho internacional de derechos humanos, salvo las acciones en contra de los grupos guerrilleros clasificados objetivamente como grupos armados organizados, a los que se les aplica el DIH (Garay & Pérez, 2018, p. 101).

En suma, siguiendo a estas autoras, las condiciones del conflicto interno y el acuerdo de paz han abierto un nuevo horizonte de reapropiación sobre las maneras en que se ha entendido y aplicado la protección de los derechos humanos y el DIH. De esta forma, en enfoque de la seguridad humana exige replantearse en función de estas nuevas condiciones, con el objetivo de “generar estrategias para garantizar la seguridad humana, lo cual debe ir de la mano con el respeto de los derechos fundamentales, categorías esenciales para el logro de una paz estable y duradera” (Garay & Pérez, 2018, p. 100).

Señalado lo anterior, es evidente que se requiere una evaluación del estado de la seguridad humana en Colombia con respecto a la protección de los derechos humanos y su violación. Para ello es importante seguir construyendo y fortaleciendo la visión de la seguridad para la fuerza pública así como las acciones para mejorar el conocimiento y aplicación de acciones de protección de los derechos humanos.

## La perspectiva sobre la seguridad en la fuerza pública

En este apartado se expone cómo ha cambiado la perspectiva de seguridad para la fuerza pública en las últimas décadas. De acuerdo con Rodríguez (2013), desde la segunda mitad del siglo XX la comunidad internacional ha hecho esfuerzos por establecer normas mediante las cuales los Estados reconozcan y protejan los Derechos Humanos. Finalizando la Guerra Fría, estos esfuerzos llevaron a una mayor preocupación por la interiorización de estos derechos en el quehacer y en la formación de la fuerza pública. A partir de una fuerte iniciativa, se empezó a fomentar desde Estados Unidos, por medio de la instrucción y la cooperación militar, que la fuerza pública de Latinoamérica empezará a sensibilizarse sobre la protección de los derechos humanos en todas sus actividades (Rodríguez, 2013, p. 144).

No obstante, de acuerdo con Rodríguez (2013), si bien esta tendencia fue importante en Latinoamérica, en el caso de Colombia, debido a las condiciones del conflicto armado de comienzos de los años noventa, la fuerza pública presentó una "inusitada dureza a la hora de tratar los grupos ilegales y sus colaboradores". Sin embargo, esto puede evaluarse y contrastarse a la luz de los avances en entrenamiento y capacidades de protección de los derechos humanos por parte de la fuerza pública.

El Estado Colombiano y su fuerza pública han buscado de manera permanente velar por la protección de los derechos humanos. Por ello se acogieron al Estatuto de Roma en 2002, aunque haciendo explícita "una reserva de nueve años para que este marco jurídico internacional no aplicara a Colombia" (Rodríguez, 2013, p. 146). Según Rodríguez (2013), que el Estado se haya acogido al Estatuto de Roma generó algunas inquietudes entre miembros de las instituciones armadas, ya que podrían ser juzgados por una instancia supranacional en el caso de delitos de lesa humanidad. Adicionalmente, desde la perspectiva de Rodríguez (2013), si bien el Estado colombiano muestra una legislación fuerte en pro de los derechos humanos, es necesario hacer mayores esfuerzos para que dicha legislación se refleje en la práctica de todos los miembros de las Fuerzas Militares, trabajando en su interiorización de estos principios y en el control político y veeduría sobre las Fuerzas Militares.

En este sentido, la cuestión fundamental sería explicar por qué el comportamiento de algunos miembros de las Fuerzas Armadas no se ajusta al marco normativo de la defensa de los derechos humanos. Al respecto, Rodríguez (2013) argumenta que, en los países con conflictos, como Colombia, la tropa suele ser muy profesional en términos técnicos para enfrentarse en guerra de guerrillas;

sin embargo, se debería profundizar valores como el deber con la ciudadanía, pues las tropas se quedan con una visión muy centrada en el servicio de la patria, pero alejada del ciudadano civil.

En esto coincide, en parte, Andrade (2017), quien señala que la década de los noventa marcó un punto de inflexión, cuando hubo mayor injerencia civil en los temas de defensa y seguridad nacional, así como esfuerzos por limitar la autonomía militar. Por ese motivo, en la Constitución de 1991 se reformó la estructura del Estado y se formularon medidas judiciales para clarificar "las relaciones cívico-militares en el marco de la supremacía civil" (Andrade, 2017, p. 152). No obstante, el autor señala que hay quienes son escépticos con respecto a la valoración de los avances del control civil sobre el poder militar, pues, a pesar del mayor conocimiento sobre DIDH y el DIH por parte de la fuerza pública, perviven algunas violaciones a ellos. Debido a esto, hay que profundizar en la profesionalización y el control, como se ha señalado.

Para comprender y discutir lo anterior, es importante analizar cómo se ha desarrollado el conflicto en la región y cómo esto se ha relacionado con la seguridad humana y los derechos humanos. En primera instancia, es importante comprender las características del conflicto en Colombia y cómo se ha buscado enfrentar el conflicto de acuerdo con estas características y las normas vigentes. Al respecto, es importante señalar que, para entender el conflicto en Colombia y cómo debe gestionarse la seguridad, es fundamental integrar una amplia gama de sectores que también se ven afectados por las problemáticas de la seguridad, no solo en Colombia, sino en la región andina en general.

Tickner y Mason (2002) consideran que el desarrollo de la seguridad humana en la región andina debe tener en cuenta las comunidades locales subregionales e indígenas, además de los actores políticos que tienen influencia transnacional en esta región. Así, la cualidad transnacional es un factor que ha tomado gran protagonismo, ya que es necesario buscar estructuras de seguridad humana en las prácticas globales. Para el caso colombiano, las acciones delictivas de grupos guerrilleros y paramilitares en las fronteras con Venezuela y Ecuador son ejemplos de la naturaleza transnacional de la crisis colombiana que se estaba consolidando a inicios del milenio. Asimismo, la participación de actores no gubernamentales, como inmigrantes y grupos armados, hace parte de estas dinámicas (Tickner & Mason, 2002, p. 140).

Por otro lado, Bernal (2012) ofrece un análisis sobre los vínculos y tensiones entre los derechos humanos, el desarrollo humano y la seguridad humana

a partir del caso de las personas desplazadas internamente en Colombia, bajo la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional. Esto es relevante, ya que una característica fundamental del conflicto armado es que ha generado innumerables desplazamientos internos. Bernal acota la noción de *seguridad humana* como un proceso en el cual el Estado debe proteger la seguridad de las personas. De esta manera se pueden garantizar derechos como la libertad para vivir sin miseria —*freedom from want*— y la libertad para vivir sin miedo —*freedom from fear*—. (Bernal, 2012, p. 189)

Adicionalmente, Bernal (2012) también indica que la comprensión de la seguridad humana ha trasladado la prioridad de la seguridad territorial hacia la seguridad de las personas. Asimismo, la seguridad humana ha llevado a repensar la intervención —con el fin de proteger los derechos de los ciudadanos— desde los límites de un Estado a considerar la seguridad individual de los seres humanos a nivel global (Bernal, 2012, p. 196). Para la autora es importante señalar que el discurso de la seguridad humana proviene de los Estados, bajo concepciones y presiones de la comunidad internacional, por lo que no se evidencia un rol activo de la sociedad civil y actores no estatales. Respecto al vínculo entre derechos humanos y desarrollo humano, Bernal afirma que la perspectiva del desarrollo ha aceptado la importancia de los derechos humanos por influencia internacional, en busca de promover la acción orientada por procesos centrados en los humanos (Bernal, 2012, p. 192). No obstante, en el plano discursivo también se encuentran algunas disyuntivas: existe un gran riesgo de que los derechos humanos sean cooptados o instrumentalizados por los discursos del desarrollo humano (p. 201).

Ahora bien, el caso de la Sentencia T-025 (Corte Constitucional, 2004) es analizado por la autora para evidenciar las discusiones y limitaciones que se dieron desde la rama judicial del poder estatal para dar cuenta de violaciones de derechos fundamentales de ciudadanos que fueron forzados a desplazarse de sus lugares de vivienda debido al actuar de grupos guerrilleros —como las FARC— y paramilitares. Se evidencia que las altas condiciones de vulnerabilidad en materia de vivienda, salud, educación, acceso a servicios públicos, entre otros, es producto de la falta de actuación por parte del Estado para implementar políticas públicas que logren contrarrestar y atender estas contingencias de manera inmediata. Bernal (2012, p. 209) afirma que las personas con desplazamiento interno forzado tuvieron acceso a necesidades básicas de subsistencia hasta el año 2011, a pesar del dictamen del fallo —en el año 2004— y las protestas de defensores de derechos humanos.

La creación e implementación de políticas públicas para atender las necesidades de las personas desplazadas internamente no es suficiente, ya que este fenómeno va más allá de la protección de los derechos humanos individuales. También se integra a una agenda social más amplia: el fortalecimiento de las instituciones del Estado y el empoderamiento de las comunidades marginadas. En ese sentido, las violaciones estructurales de las que estas poblaciones han sido víctimas también están sujetas a necesidades de desarrollo y estrategias de seguridad (Bernal, 2012, pp. 208-209). Para el fallo, la única responsabilidad del Estado se encuentra en la omisión sobre políticas públicas para proteger a las personas desplazadas (p. 210).

En el fallo tampoco se profundizó sobre las lógicas de incursión de los grupos armados ilegales sobre los territorios. La autora indica que varias investigaciones ya dan cuenta de que la tenencia de la tierra y su invasión y expropiación violenta se rigen por la intención de mantener el control de tierras con objetivos económicos. La apropiación de territorios por parte de grupos armados, como se dio esencialmente en la lucha entre la guerrilla de las FARC y los grupos paramilitares, no tiene una finalidad exclusivamente política, sino también económica (Bernal, 2012, p. 212).

Esta situación de conflicto lleva a preguntarse cuál ha sido la capacidad del Estado para enfrentar estas amenazas. Según Tokatlian (2002), para principios del milenio, el Estado presentaba una fuerte debilidad institucional e incapacidad para proteger a la ciudadanía. De acuerdo con este autor, la magnitud de movimientos guerrilleros, mafias organizadas y bandas criminales parecía disminuir la posibilidad del Estado de actuar en defensa de la población civil y establecer una soberanía institucional y territorial que consolidara el orden constitucional. En este contexto, Tokatlian (2002) considera las posibilidades de intervención que estaban calculando los Estados Unidos mediante el Plan Colombia, un proyecto, según este autor, de intervencionismo de "viejo cuño" con el que se ofrecía un apoyo de orden militar mediante tropas, armas, entrenamiento, información, entre otros aportes (Tokatlian, 2002, p. 172).

Este plan también contemplaba crear un "cerco diplomático" de los países fronterizos con Colombia y también de aquellos que sufrían en las enredadas rutas del narcotráfico, con el fin de generar presión o apoyo sobre los conflictos que sucedían en esos territorios transnacionales, de modo que tuviese un impacto para contrarrestar estas condiciones que amenazaban la seguridad humana; a fin de cuentas, la población civil no combatiente era la más afectada.

En suma, desde el concepto de seguridad humana, entre la década de 1990 y el 2000 se empezó a barajar la posibilidad de comprender el conflicto interno armado como un fenómeno multidimensional y de orden transnacional. No obstante, la concepción de seguridad aún estaba atada a la resolución militar como uno de los principales modos de contrarrestar y eliminar los factores de inseguridad en la región.

Pese a lo anterior, de acuerdo con Forero (2002), durante el gobierno de Andrés Pastrana se buscó desarrollar un fuerte conocimiento de los derechos humanos dentro de la fuerza pública lo que llevó a una reducción de las denuncias, aunque lamentablemente algunos miembros siguieron involucrados en situaciones de violación de derechos humanos. También durante este gobierno, de acuerdo con Illera & Ruiz (2018), se llevó a cabo un fortalecimiento de las Fuerzas Militares que, si bien tuvo como objetivo la lucha antinarcóticos, ofrecería los recursos necesarios para la lucha contrainsurgente que retomaría el gobierno de Álvaro Uribe, tras la deslegitimación pública de los procesos de paz. En este contexto se instaura la política de Seguridad Democrática, que conllevó un abordaje más agresivo por parte del gobierno contra la insurgencia armada. Estos sucesos, además, fueron acompañados de un proceso de paz con las autodefensas y un debate público sobre algunas posibles vinculaciones entre estas y las Fuerzas Militares.

Por lo anterior, un punto de debate importante ha sido el impacto de la política de Seguridad Democrática del gobierno de Álvaro Uribe en las relaciones cívico-militares, al entender que la responsabilidad sobre la seguridad no debe caer exclusivamente en la fuerza pública, sino que es una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad. De acuerdo con las lecturas oficiales, esto implicó un esquema en el que se establecían responsabilidades bajo estricto control civil y dentro del respeto de la ley. No obstante, para Andrade (2017), esto no es tan claro, pues al mismo tiempo dicha política podría haber implicado una conducción bélica del conflicto.

Por otro lado, para Cruz (2016), "durante el gobierno de Uribe se reactivó la Doctrina de la Seguridad Nacional (DSN)" (p. 13), que además desconocía el conflicto armado y lo diagnosticaba como amenaza terrorista. De acuerdo con este autor, durante el gobierno de Álvaro Uribe, se mantuvo el esquema de relaciones cívico-militares instituido desde el Frente Nacional, mientras que las reformas a las Fuerzas Militares se mantuvieron en el nivel técnico y operativo, sin modificar aspectos doctrinales. No obstante, estas circunstancias pudieron



llevar a una ampliación de la autonomía de la fuerza pública, pues, si bien la política de seguridad democrática fue efectiva para debilitar a la guerrilla, promovió una subordinación de lo político a lo militar y privilegió la seguridad nacional por encima de otros elementos (Cruz, 2016). El impulso de este cambio se dio ante el desprestigio del proceso de paz con las FARC durante el gobierno de Pastrana, por lo cual el gobierno Uribe se centró en el tema de la seguridad.

## Las acciones de la fuerza pública para la protección de derechos humanos

Si bien los autores citados en el apartado anterior muestran posturas algo escépticas frente a las acciones emprendidas por la fuerza pública para la protección de los derechos humanos, también es claro que el Estado colombiano ha buscado acogerse a la normativa internacional en materia de derechos humanos y ha reflexionado de manera continua sobre cómo enfrentar la seguridad en el marco de un complejo conflicto armado en el que existen múltiples actores potencialmente violadores de los derechos humanos. En este contexto, el compromiso de la fuerza pública con el respeto y garantía de los derechos humanos es fundamental. Por un lado, deben evitar interferir en el goce de los derechos y, por otro, brindar las condiciones para que estos derechos se puedan realizar plenamente (Ardila, 2022, p. 315).

En este orden de ideas, la Constitución de 1991 señala que a la fuerza pública, "en las etapas de su formación, se les impartirá la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos" (art. 222). Así, la política de formación en derechos humanos en la fuerza pública ha venido evolucionando, con el fin de asegurar "el respeto por los derechos a través de su transversalización en toda la malla de formación curricular de los integrantes de la fuerza pública", en su proceso de profesionalización (Ardila, 2022, p. 317).

Para lograr este objetivo, se requieren normas y estrategias diversas para formar a la fuerza pública en los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, pero también de una funcionalidad y unas políticas de seguridad y defensa que aseguren el respeto de los derechos humanos. Para el caso de Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional (2022) señala:

Si bien es cierto que en el contexto del conflicto armado se han presentado casos de uso excesivo de la fuerza y de violación de los derechos humanos, las políticas adoptadas denotan que estos comportamientos no hacen parte de un patrón de conducta autorizado o tolerado por el Estado. (p. 317)

Para demostrarlo, esta publicación busca evidenciar cómo ha evolucionado la política de los derechos humanos y de DIH en el Sector Defensa. Entre varios de los hitos señalados destacan, especialmente, las acciones emprendidas desde el año 2000 para hacer de la legitimidad el centro de gravedad de las actuaciones de la fuerza pública. En este contexto, durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez se expidió la primera Política Integral de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, que marcó la hoja de ruta para la actuación de la fuerza pública, luego acogida por los gobiernos posteriores.

Más recientemente, en 2019, se expidió la Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad, que expresa el compromiso de las autoridades con los derechos humanos al afirmar:

Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional convergerán conforme a sus misiones constitucionales y se dará en el marco estricto de las normas de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, observando el ordenamiento jurídico y los contextos concretos en los que se adelanten las operaciones militares y los operativos de la policía. (MinDefensa, 2019, p. 39, como se citó en Ardila, 2022, p. 328)

Adicional a lo anterior, durante los diferentes y complejos episodios de protesta social que se presentaron durante el gobierno de Iván Duque, el presidente rechazó públicamente los casos de abuso de fuerza que se presentaron y solicitó a los órganos competentes que realizaran las investigaciones y sanciones pertinentes. En coherencia con esto, en 2021 se expidió el Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado y Protección del Derecho a la Protesta Pacífica Ciudadana, por el cual se dio un mensaje de cero tolerancia con violaciones a derechos humanos. Este estatuto nació a partir del cumplimiento de una orden judicial y de una mesa de trabajo en la que participaron varias entidades del Estado, así como organizaciones de la sociedad civil.

Además, en este mismo año, se publicó el primer *Informe de derechos humanos y fuerza pública*, publicado por el Sector Defensa, con el fin de registrar "las acciones, resultados y avances de la Fuerza Pública frente a la situación de derechos humanos en el país durante el año 2021, que plantearon grandes retos y desafíos de seguridad y defensa para los colombianos" (Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, 2021, p. 4). Este informe contó con el liderazgo del "Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad en articulación con la Dirección de Derechos Humanos

y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y la participación de las oficinas de Derechos Humanos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" (p. 4)

En el informe no solo se presentan los desafíos con respecto a la protección de derechos humanos, sino también las capacidades de la fuerza pública y los avances en formación, educación e instrucción en derechos humanos y DIH para la fuerza pública. En primera instancia, este informe permite constatar que el Ministerio de Defensa ha ejecutado políticas para responder a las amenazas sobre los derechos de la ciudadanía, especialmente desde "un marco de cero tolerancia a las violaciones de Derechos Humanos" (Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, 2021, p. 8). Al respecto, en el apartado 3 señala los planes, operaciones y logros con respecto a la protección de los derechos humanos. Allí se señalan logros contra las estructuras del crimen organizado que perpetran hechos de violencia y violaciones de los derechos humanos, como la captura de alias Otoniel y alias Marihuana, quienes habían cometido homicidio, desplazamiento forzado, porte ilegal de armas y narcotráfico, entre otros delitos.

Adicionalmente, se mencionan logros con respecto a la protección del agua, la biodiversidad y la calidad del medio ambiente, así como en la seguridad del campo y la recuperación de territorios a través del desminado humanitario. Por otro lado, se destaca que el Ministerio de Defensa busca responder de manera rápida las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, así como el hecho de que la fuerza pública ha aportado en los procesos de retorno, reubicación de la población desplazada y restitución de tierras.

Con respecto a la formación en derechos humanos en la fuerza pública, el informe destaca que el respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de las normas del DIH hacen parte de la educación y la doctrina de la fuerza pública. En esta línea, en 2021 se implementó la Política Sectorial de Educación para la Fuerza Pública (PEFUP), política que rige de 2021 a 2026, y una estrategia de integridad que busca la apropiación de los derechos humanos por medio de talleres, cursos, capacitaciones, entre otros espacios formativos. Además, de acuerdo con el informe:

En cumplimiento al Plan Anual de Capacitación se logró la formación y capacitación de 95 573 uniformados curricularmente y 433 340 extracurricularmente (que incluyen los resultados del Plan de Capacitación de la Directiva Ministerial Permanente N° 11 de 2019 relacionada con los lineamientos para el fortalecimiento de los planes anuales de capacitación extracurricular para

la Fuerza Pública en derechos humanos y derecho internacional humanitario, con 53 actividades a nivel nacional. (Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, 2021, p. 24)

Estas actividades fueron apoyadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Finalmente, con respecto al mantenimiento de la disciplina para el respeto de los derechos humanos, se destaca que en 2021 se establecieron instrucciones, resoluciones y circulares que buscaban prevenir la violación de derechos humanos. No obstante, la disciplina no se limitó a la emisión de este tipo de documentos, sino que también se basó en una política de cero tolerancia a la violación de derechos humanos. Por ello se han emprendido investigaciones penales, disciplinarias y administrativas. Muestra de ello es que, en ese año, en el marco de las movilizaciones sociales:

la Policía Nacional inició 231 indagaciones disciplinarias, de las cuales 193 fueron cerradas, 38 se encuentran vigentes y 23 fueron objeto de solicitud y traslado a la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, se cuenta con el registro de 9 sanciones disciplinarias. (Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, 2021, p. 29)

Por otro lado, con respecto a las instrucciones impartidas a nivel operacional, es importante aclarar que todas las directrices y políticas de derechos humanos son incorporadas en los manuales y órdenes operacionales de la fuerza pública, por lo cual tienen "impacto en todas las operaciones tácticas desplegadas por las Fuerzas Militares, así como en los procedimientos de la Policía Nacional" (Ardila, 2022, p. 334). Como antecedente de esto, se puede mencionar que en 1994 se crearon las oficinas de derechos humanos en las Fuerzas Militares, con el fin de asesorar a los comandantes para asegurar su respeto a estos derechos.

Más adelante, en 2007, se expidieron nuevas directivas para fortalecer la transversalización del derecho internacional de los derechos humanos, con el fin de "lograr la estandarización de procesos comunes en las Fuerzas Militares" (Ardila, 2022, p. 336). Esto se materializó mediante acciones como la implementación del Modelo Único Pedagógico (MUP), la incorporación de un asesor jurídico operacional y la enseñanza de los derechos humanos en forma transversal en las materias militares, entre otras. Al respecto, es importante destacar la figura del asesor jurídico para que las operaciones se den dentro del marco legal y, por tanto, se fortalezca la disciplina operacional, con mayor claridad sobre las obligaciones que existen para el cumplimiento de los derechos humanos y el DIH.

Con respecto a la evolución de las políticas sobre derechos humanos en la Policía Nacional, también en 1994 se creó la Oficina de Derechos Humanos para esta institución, luego convertida en la División de Derechos Humanos, con el fin de fortalecer los procesos de capacitación, promoción y difusión de los derechos humanos a través de conferencias dentro de las escuelas de operación y en las unidades operativas policiales (Ardila, 2022, p. 340). Esta división tiene entre sus funciones definir políticas y acciones para asesorar al director general de la Policía Nacional en asuntos de derechos humanos y seguir los casos sobre derechos humanos que cursan en contra de la Policía Nacional, solo por mencionar algunas.

Actualmente, el artículo 2 de la Ley 2272 (2022) define cómo comprende el actual gobierno la seguridad humana para el Estado. Indica, entre otras cosas, que el Estado debe garantizar la seguridad humana “con enfoque de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional para la construcción de la paz total”. En esta medida, la paz total se considera un concepto central de la seguridad humana. Por lo anterior, para el actual gobierno debe existir un cambio de paradigma en la seguridad, que ponga en el centro los derechos humanos. No obstante, es importante anotar que dicho cambio, como se ha mencionado, ha venido gestándose desde años anteriores, pues la fuerza pública ha venido fortaleciendo su formación en derechos humanos durante las últimas dos décadas.

## Conclusiones

La indagación sobre la situación de la subdimensión de la violación de los derechos humanos desde la perspectiva de la seguridad humana permite afirmar que en Colombia se han impulsado políticas y acciones destinadas a reforzar la protección de los derechos humanos por parte de la fuerza pública, aunque aún hay retos pendientes por enfrentar. Se han evidenciado progresos en la formación, educación e instrucción en derechos humanos dirigida a la fuerza pública, en línea con el mandato constitucional que promueve la enseñanza de los fundamentos democráticos y los derechos humanos en su capacitación. Adicionalmente, se constatan esfuerzos sostenidos en mantener la disciplina y el respeto hacia los derechos humanos, mediante investigaciones y sanciones en casos de posibles transgresiones, así como una política de cero tolerancia frente a las violaciones de derechos humanos.

A pesar del escepticismo y las preocupaciones expresadas por algunos expertos en el tema, es evidente que el Estado colombiano ha intentado adherirse a la normativa internacional en derechos humanos y ha reflexionado sobre cómo abordar la seguridad en el contexto del complejo conflicto armado nacional. En respuesta, se han impulsado políticas de formación y sensibilización, además de mecanismos de control político y veeduría que deben ser reforzados para eliminar cualquier conducta contraria a los derechos humanos. Esto exige un esfuerzo constante en investigación, formación y capacitación, en el cual la fuerza pública sigue comprometida, alineada con el mandato constitucional y con su objetivo de asegurar que los ciudadanos disfruten plenamente de sus derechos.

Dentro de los avances más destacados en la evolución de la política de derechos humanos y DIH en el sector defensa, se hallan la Política Integral de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, establecida durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, así como la Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad, promulgada en 2019. A estos se suma el Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado y Protección del Derecho a la Protesta Pacífica Ciudadana, introducido en 2021. No obstante, es esencial continuar impulsando la participación de la sociedad civil, organizaciones de derechos humanos y la comunidad internacional para promover no solo una cultura de respeto hacia los derechos humanos en Colombia, sino también herramientas que contribuyan a contrarrestar las diversas amenazas que pueden afectarlos.

En concordancia con lo anterior, la fuerza pública ha reorientado su enfoque sobre la seguridad, lo que ha llevado a un mayor énfasis en la incorporación de estos derechos en la formación y labores diarias de la fuerza pública. Esto también se refleja en el diseño de operaciones enfocadas en la protección de los derechos humanos, al enfrentar las estructuras del crimen organizado que han atentado contra estos derechos en tiempos recientes en Colombia. Paralelamente, ha impulsado acciones para resguardar recursos hídricos, la biodiversidad y la calidad ambiental, al reconocer que estos aspectos pueden influir en la vulneración de los derechos humanos desde la óptica de la seguridad humana.

De esta manera, se puede sostener que la fuerza pública en Colombia ha mostrado sensibilidad hacia la comprensión de la seguridad humana, considerando nuevas amenazas que pueden afectar el disfrute íntegro de los derechos humanos. Sin embargo, resulta esencial continuar con una evaluación constante

sobre cuáles son las demandas y los elementos que determinan la seguridad de la población en un entorno tan interconectado y globalizado como el actual. Esto conlleva reconsiderar conceptos tradicionales de seguridad, la distinción entre el ámbito internacional y el interno del Estado, así como el rol de las organizaciones internacionales, entre otros aspectos, todo con el objetivo de asegurar el bienestar y la dignidad de las personas.

Como se señaló a lo largo del capítulo, tanto los derechos fundamentales como los derechos humanos están expuestos a amenazas que trascienden la noción tradicional de seguridad y requieren actualizaciones en las categorías jurídicas y las formas de garantizar la seguridad. La relación entre seguridad y derechos humanos puede ser comprendida en términos negativos y positivos, y encontrar un equilibrio entre ambos es un desafío real en los Estados democráticos. Si bien los derechos pueden tener limitaciones justificadas, estas deben mantener el principio de proporcionalidad y respetar los derechos y libertades individuales. En el caso de Colombia, la Constitución nacional permite estados de excepción por motivos de seguridad, pero ni siquiera en estos casos pueden suspenderse los derechos humanos y las libertades fundamentales.

## Referencias

- Andrade Becerra, O. D. (2017). *Relaciones cívico-militares en Colombia: Apuntes para un estado del arte*. Universidad Externado.
- Ardila Castro, C. A., et al. (2022). *Aporte a la verdad: Contexto de la fuerza pública para la memoria histórica*. Universidad Sergio Arboleda.
- Bernal Bermúdez, L. (2012). A review of the interconnectedness and indivisibility of human rights, human development and human security agendas: The case of the Colombian internally displaced population. *International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 21, 181-221. <https://tinyurl.com/2z6wn6x2>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*.
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Gaceta Constitucional n.º 116*. <http://bit.ly/2NA2BRg>
- Corte Constitucional de Colombia. (2004, 22 de enero). Sentencia T-025 (Manuel José Cepeda, M. P.). <https://tinyurl.com/jnhmr69m>
- Cruz Rodríguez, E. (2016). Las fuerzas armadas en tiempos de paz. *Inciso*, 18(2), 69-86. <https://doi.org/10.18634/incj.18v.2i.587>
- Devia Garzón, C. A., & Niño Pérez, J. J. (2015). Aproximación a la seguridad humana en Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(20), 89-101. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.39>
- Fernández Rodríguez, J. J. (2020). El encuentro entre seguridad y derechos humanos: actualidad y problemas. *Revista Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 14(1), 87-101. <https://doi.org/10.18359/ries.3697>
- Forero, O. F. (2002). Pastrana-militares: Mantenimiento del régimen en medio de dificultades y mutuo apoyo. *Revista Ópera*, 2, 165-190. <https://tinyurl.com/46v4p38f>
- Garay Acevedo, C. P., & Pérez Guecha, A. del P. (2018). Los derechos humanos en Colombia: Acuerdo final de paz y su proyección en la política de seguridad y defensa. *Revista Científica General José María Córdova*, 16(23), 83-105. <https://doi.org/10.21830/19006586.307>
- Illera, O., & Ruiz, J. C. (2018). Entre la política y la paz: Las Fuerzas Militares tras la firma del Acuerdo de Paz. *Araucaria*, 20(39), 509-533. <https://doi.org/10.12795/araucaria.2018.i39.24>
- Ley 2272. (2022, 4 de noviembre). *Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada...* Congreso de la República de Colombia. <https://tinyurl.com/2dufeau4>
- Ministerio de Defensa Nacional. (2022). *Aporte a la verdad. Contexto de la Fuerza Pública para la memoria histórica*. <https://tinyurl.com/57hwhvzj>



- Muñoz Tejada, J. A. (2018). Usos políticos del concepto de seguridad humana: Securitización de la violación de derechos humanos y del subdesarrollo en el escenario internacional. *Territorios*, 39, 21-46. <https://doi.org/ktsj>
- Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional. (2021). *Informe de derechos humanos y fuerza pública*. <https://tinyurl.com/275wvnx2>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (1994). *Informe sobre desarrollo humano 1994*. <https://tinyurl.com/bdeab7y8>
- Rodríguez Hernández, S. M. (2013). Fuerzas armadas y derechos humanos en Colombia: Algunas reflexiones sobre el tema. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 24(1-2), 141-158. <https://tinyurl.com/bddeu644>
- Tickner, A. B., & Mason, A. C. (2002). La dinámica de la seguridad humana en la región andina. En F. Rojas & M. Goucha (Eds.), *Seguridad humana, prevención de conflictos y paz en América Latina y el Caribe* (pp. 135-146). Flacso Chile.
- Tokatlian, J. G. (2002). Colombia: Más inseguridad humana, menos seguridad regional. En F. Rojas Aravena & M. Goucha (Eds.), *Seguridad humana, prevención de conflictos y paz en América Latina y el Caribe* (pp. 167-192). FLACSO-Chile.